

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 15 de junio de 2022; al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que la parte demandada confiere poder y formula excepciones de mérito. Sírvase proveer


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 -14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202200006-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA MARTHA JANET MUÑOZ MUÑOZ
DEMANDADO: ADRIÁN ALIRIO JIMÉNEZ CORTES

Téngase en cuenta que el demandado enterado de la existencia del proceso, ha otorgado poder a un abogado para la representación legal dentro del presente asunto y lo ha remitido a través de correo institucional el día 10 de junio de 2022.

De acuerdo con lo anterior y toda vez que el demandado ADRIÁN ALIRIO JIMÉNEZ constituyó apoderado, habrá de darse aplicación a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso y se dispone;

PRIMERO: De conformidad al artículo 301 del C.G.P, tener por notificado por conducta concluyente al demandado ADRIÁN ALIRIO JIMÉNEZ CORTES identificado con cedula de ciudadanía No. 11.210.596, de todas las providencias dictadas en el presente proceso, inclusive del auto que libró mandamiento de pago proferido el 25 de marzo de 2022.

SEGUNDO: A fin de brindar las garantías procesales, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, para proponer excepciones, **por Secretaría** efectúese el respectivo control de términos contemplado en los artículos 91 del C.G.P. en concordancia con el artículo 301 ibídem.

En consecuencia, la documental allegada por la parte ejecutada previamente, será tenida en cuenta de no allegarse documentación dentro de los términos legales de traslado de demanda que mediante este auto se le conceden.

TERCERO: Reconocer personería al abogado GREGORIO HERNANDO RODRÍGUEZ, como apoderado del ejecutado para que actúe en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d61ad08008a6ff4015bf2742555f4d3f713b1d43787b12585e4b865ad7386465**

Documento generado en 23/06/2022 05:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>